

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

29406 ACUERDO de 22 de diciembre de 1988, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye con carácter exclusivo el conocimiento de determinada clase de asuntos del orden jurisdiccional civil a los Juzgados de Primera Instancia de Madrid creados por Real Decreto 607/1988, de 10 de junio.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 22 de diciembre de 1988, a propuesta de la Junta de Jueces de Primera Instancia de Madrid, previo informe de la Sala de Gobierno de su Audiencia Territorial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial adoptó el siguiente acuerdo:

«1. Atribuir con carácter exclusivo a los Juzgados de Primera Instancia de Madrid creados por Real Decreto 607/1988, de 10 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 16), el conocimiento de las siguientes clases de asuntos, propios del orden jurisdiccional civil:

Juzgados de Primera Instancia números 28 y 29: Conocerán de los asuntos propios de los Juzgados de Familia, entrando a reparto con los Juzgados de esta clase actualmente existentes.

Juzgado de Primera Instancia número 30, que llevará el nombre de "Juzgado de Tutelas" conocerá: De los asuntos contenciosos y de jurisdicción voluntaria relativos a los títulos VIII, IX y X, del Libro Primero del Código Civil.

Juzgados de Primera Instancia números 31 y 32, que llevarán el nombre de "Juzgados de asuntos hipotecarios", conocerán de los siguientes asuntos:

- Demandas fundadas en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.
- Ejecución de hipotecas mobiliarias y prendas sin desplazamiento.
- Cancelación de inscripciones hipotecarias a que se refiere el artículo 146 de la Ley Hipotecaria.
- Demandas del Banco Hipotecario de España conforme a la Ley de 2 de diciembre de 1872.
- Demandas de cualquiera otra Sociedad de crédito de igual índole, con sujeción a la Ley de 5 de febrero de 1869.
- Demandas derivadas de la hipoteca naval.
- Expedientes de liberación de gravámenes regulados en los artículos 209 y 210 de la Ley Hipotecaria.

2. Este acuerdo producirá sus efectos desde el inicio del año siguiente al de su adopción.»

Madrid, 22 de diciembre de 1988.—El Presidente, Antonio Hernández Gil.

MINISTERIO DE DEFENSA

29407 ORDEN 413/39052/1988, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Peña Ledesma.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alberto Peña Ledesma, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 12 de noviembre de 1986, sobre aplicación de los beneficios derivados del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 13 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Peña Ledesma contra Resolución del Ministerio de Defensa de 12 de noviembre de 1986, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

29408 ORDEN 413/39055/1988, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eladio González Tuñón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eladio González Tuñón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 3 de junio y 20 de agosto de 1986, sobre reconocimiento del empleo de Teniente, se ha dictado sentencia con fecha 26 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eladio González Tuñón, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de junio y 20 de agosto de 1986, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a derecho, sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

29409 ORDEN 413/39057/1988, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Coderque Salazar.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Coderque Salazar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 16 de julio de 1986, sobre ascenso a Sargento, se ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Coderque Salazar contra Resolución del Ministerio de Defensa (Dirección General de Personal) de 16 de julio de 1986, desestimatoria de la pretensión del recurrente de rectificación de la Orden de ascenso a Sargento; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.